

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER –PRODEMU- Y STATCOM ESTADÍSTICOS CONSULTORES LIMITADA

En Santiago, a 15 de octubre de 2013, entre la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional, señora **María Cristina De La Sotta Fernández**, cédula de identidad N° 9.842.456-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, "**Statcom Ltda.**", Rol Único Tributario N° 78.574.400-4, representada por la señora **CLAUDIA PAULINA VALENZUELA ARANEDA**, chilena, cédula de identidad N° 9.745.971-1, ambos domiciliados en calle Europa N° 1935, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU**, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es habilitar y entregar herramientas a mujeres en situación de vulnerabilidad social, a través de una estrategia socioeducativa y de gestión con perspectiva de género, con el objeto de promover su empoderamiento, el acceso, mantención y progreso en un emprendimiento o empleo formal y ejercicio de una ciudadanía activa.

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula anterior, por el presente acto **PRODEMU** contrata los servicios para el "Levantamiento de Información y evaluación de resultados de beneficiarias del programa "Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas" (Convenio Indap-Prodemu) correspondiente a las mujeres egresadas en el año 2012.

TERCERO: Por su parte, **Statcom Ltda.** acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una sociedad de asesorías y consultorías con experiencia en investigaciones, estudios y evaluaciones de programas y proyectos sociales.



CUARTO: Statcom Ltda. desarrollará los servicios contratados en las etapas y metodologías que se indican en la Propuesta Técnica que ésta presentó con fecha 10 de Octubre de 2013, que se anexa y se entiende que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales.

Junto con lo anterior, se entienden formar parte de este contrato:

- 1.- Los Términos de Referencia y Bases Administrativas.
- 2.- El Acuerdo Operativo pactado entre ambos contratantes, en que se incluyen algunas precisiones respecto al trabajo encomendado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2013, período dentro del cual Statcom deberá realizar la gestión encomendada. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar de común acuerdo y por escrito una modificación en los plazos, en la medida de que esto sea requerido para realizar de mejor forma las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los objetivos del proyecto.

SEXTO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar a por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **\$13.060.000- impuestos incluidos** (trece millones sesenta mil pesos) que se pagarán de la siguiente forma:

- a) Una vez aprobado el Informe de Avance, PRODEMU pagará el **40%** del monto total del estudio, contra factura de la consultora, es decir \$5.224.000 (cinco millones doscientos veinticuatro mil pesos).
Fecha de entrega: 04 de Noviembre 2013
Período de revisión PRODEMU: 5 días hábiles.

- b) Una vez aprobado el Informe Final, PRODEMU pagará el **60%** del monto total del estudio, contra factura de la consultora, es decir \$7.836.000 (siete millones ochocientos treinta y seis mil pesos).
Fecha de entrega: 27 de Diciembre 2013
Período de revisión PRODEMU: 5 días hábiles.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, previa aprobación de la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Desarrollo.

SÉPTIMO: Statcom Ltda. deberá constituir una garantía a favor de PRODEMU, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, cuyo monto fijo asciende al 25% de monto total de la propuesta que asciende a \$3.265.000 (tres millones doscientos sesenta y cinco mil pesos). Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta dos (2) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá garantizar de la misma forma, cualquier suma entregada por concepto de anticipo, si lo hubiere, y siempre por el monto total del mismo.



Ambas garantías deberán consistir en boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, extendidas a favor de Fundación **PRODEMU**, señalando expresamente que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato o bien, por el total de anticipos, según corresponda. En caso que la garantía constituida consista en una póliza de seguros, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a Fundación **PRODEMU**, el pago total de la prima.

OCTAVO: En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de **Statcom Ltda**, incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, **PRODEMU** podrá descontar por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo total del proyecto imputable al ejecutor y, a título de indemnización anticipada de perjuicios, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor o monto total del contrato, sin perjuicio de la facultad de **PRODEMU** de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor. Las sumas que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a **PRODEMU**.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá del pago de la correspondiente factura, para cuyo efecto **PRODEMU** efectuará la comunicación pertinente.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia de que, sin perjuicio de la validez de los antecedentes técnicos entregados en los Términos de Referencia, todos los aspectos relacionados con la metodología, el diseño de instrumentos y plan de trabajo deberán ser discutidos y aprobados por la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Seguimiento de **PRODEMU**.

DÉCIMO: **Statcom Ltda.** se obliga asimismo a:

1.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de la Evaluación. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con **PRODEMU**, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de **Statcom Ltda.** En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, **Statcom Ltda.** será asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

Por otra parte, **Statcom Ltda.** deberá mantener durante la prestación del servicio, a las personas que fueron designados en su propuesta. Será facultad exclusiva de la contraparte técnica de **PRODEMU** solicitar el reemplazo de alguna de las personas designadas por **Statcom Ltda.** o acceder a la solicitud de reemplazo formulada por la misma.



Para estos efectos, será contraparte técnica de PRODEMU la Dirección de Planificación, Evaluación y Desarrollo representada en los profesionales Alejandro González Cuevas y Mauricio Landaeta y como contraparte técnica de Statcom Ltda. el señor Máximo Quiero Bastías.

2.- Garantizar la confidencialidad de la información. Para ello, **Statcom Ltda.** deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que **PRODEMU** le entregue, como de que tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será casual de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

3.- Deberá mantener reuniones de trabajo o envío de minutas de avance, a lo menos quincenales con la contraparte técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos de la investigación y coordinar en conjunto, la planificación y realización del trabajo de campo, cuyos cargos de traslado deberán ser cargadas por el proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: **PRODEMU** podrá poner término administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a **Statcom Ltda.** mediante carta certificada enviada con diez días de anticipación, en caso de que esta última incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones o en caso de que el servicio no sea prestado en la forma señalada en este contrato o demás documentos que forman parte del mismo. En las situaciones recién referidas, se procederá al cobro de los documentos entregados en garantía.

En estos casos, y a más tardar dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, Statcom Ltda. se compromete a:

- Entrega en físico de las encuestas levantadas a usuarias PRODEMU.
- Entrega de informes en el estado de avance que se encuentren al momento de cierre de contrato.

Al respecto, el contrato además, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Cumplimiento tardío de sus obligaciones. Se entiende por cumplimiento tardío, el atraso por más de quince (15) días en la entrega de los productos o servicios señalados en los Términos de Referencia, Bases Administrativas y Acuerdo Operativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y datos (base de datos, pautas de entrevistas, entrevistas, transcripciones, etc.) que se generen durante la gestión **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



La personería de doña **CLAUDIA PAULINA VALENZUELA ARANEDA**, para comparecer en representación de **Statcom Ltda.**, consta de escritura pública de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil once otorgada ante **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Notario Público titular de la vigésimo séptima Notaría de Santiago.

La personería de la señora **María Cristina de La Sotta Fernández** para representar a **PRODEMU**, consta de Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego modificada por escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2010, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente.


En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Anexos:

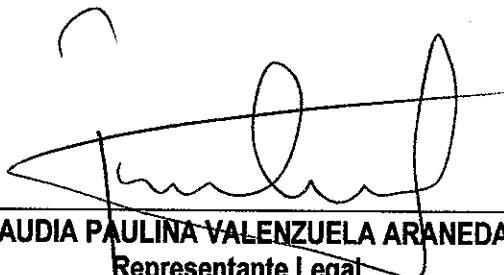
Términos de Referencia y Bases Administrativas.

Propuesta Técnica.

Acuerdo Operativo.



MARÍA CRISTINA DE LA SOTTA FERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva Nacional
Fundación PRODEMU



CLAUDIA PAULINA VALENZUELA ARANEDA
Representante Legal
STATCOM Ltda.

